

3042

DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-



HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor del siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Constitución señala que *“Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente sano** para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*

La Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California **en su Artículo 1 señala que:** La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de desarrollo sustentable, prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente del territorio del Estado. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para:

Fracción VII, señala como objeto *“Prevenir y controlar la **contaminación del aire, agua, atmósfera y suelo** en las áreas que no sean competencia de la Federación”.*

Así mismo en el Código Penal del Estado de Baja California se tiene únicamente tipificado en su artículo 340 bis, *“A quien sin autorización de autoridad ambiental competente, extraiga, corte, tale o trasplante uno o varios árboles ubicados en áreas públicas de competencia estatal o municipal o en terrenos estatales forestales, se le impondrá pena de prisión de seis meses a siete años y multa de cincuenta a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.”*

En el artículo anterior se está dejando de lado a los árboles que se encuentran ubicados en algún área privada o particular, es por ello que con esta reforma buscamos que también sean sancionados las personas que lleven a cabo esa acción, independientemente de que el área sea de ellos.

Los árboles son los pulmones de las grandes urbes; son fundamentales para la protección del medio ambiente y para los seres vivos, ya que por medio de la fotosíntesis nos proporcionan el oxígeno que necesitamos.

Verdes, frondosos, de grandes copas; otros secos, sin hojas, y ramas retorcidas, así son los árboles que habitan la Ciudad de México a los que les damos poca importancia e incluso, les arrojamos basura y todo tipo de desperdicios.

Muchos de los árboles que vemos en las calles han sobrevivido por años a la indiferencia y el maltrato de todos nosotros. Desafortunadamente, no existen programas de fertilización y de riego que contribuyan a que tengan una mejor vida; quienes los “podan” en ocasiones los maltratan más. No tenemos una conciencia de que los árboles son seres vivos que requieren de nuestro respeto y cuidado.

Sin pensar en que les haremos daño, se colocan sobre ellos banquetas, y en ocasiones decidimos derrumbarlos porque sus ramas entran a nuestras casas o porque sus raíces están levantando bardas y pavimentos, refiere Alfonso Delgado Salinas, investigador del Instituto de Biología de la UNAM.

Tal vez no lo sepas, pero muchos árboles son los residentes más antiguos de esta ciudad, con más de cien años de existencia; han subsistido a pesar del agravio humano en muchos sentidos. Olvidamos que tienen troncos y que sus raíces necesitan estar bien ancladas, que requieren de agua y nutrientes, que tienen follaje y que debe haber un balance entre la copa y las raíces.

Los utilizamos como porterías de fútbol, como tendederos, como espacios para pegar carteles, como sostén de puestos ambulantes, como lugar común para llevar al perro a orinar o defecar. También como sitio para vaciar el agua sucia o con jabón del puesto de comida de la esquina, cambiando así el pH, es decir, el grado de acidez o alcalinidad del suelo y con ello los pocos nutrientes existentes.

Asimismo, es importante resaltar que cuando los podan, muchas veces no se hace de la manera adecuada, lo que trae como consecuencia que los fisuren y por ahí entren plagas o bichos que pueden destruirlos por completo.

El especialista consideró de vital importancia educar a los niños sobre el cuidado de los árboles, debemos enseñarles que son seres vivos y merecen respeto. Ellos pueden hacer la diferencia en el futuro.

En México, desde el primero de julio de 1959, por Decreto Presidencial, se instauró oficialmente en México la celebración del Día del Árbol; se asignó el segundo jueves del mes de julio de cada año para conmemorarlo. Lo anterior tiene el objetivo de recordar la importancia de cuidar y reforestar nuestros bosques (Dirección General de Divulgación de la Ciencia, UNAM).

De acuerdo al informe sobre calidad del aire en Mexicali durante 2020 elaborado por Redspira, se publicó el estudio "Percepción de la comunidad sobre la campaña "Ambientízate" en Mexicali" en la que el 37.3% de los encuestados consideraron que la calidad del aire en la ciudad es "Muy mala", y el 54.5% consideró que la contaminación afecta la salud en general.

Así mismo en el informe se señala que el estudio de “Impactos en salud y en productividad para 34 ciudades mexicanas” (1) publicado por el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) en el cual se posiciona a Mexicali como la ciudad que presentó los mayores índices de concentración de Material Particulado PM10; el estudio se basa en la información disponible para el año 2010.

### **Siete grandes beneficios de los árboles urbanos**

Los árboles urbanos proporcionan múltiples beneficios para las ciudades y sus habitantes por lo que es indispensable cuidarlos y protegerlos. Aquí listamos siete formas en que los árboles y bosques urbanos contribuyen a hacer que las ciudades sean socio-económica y ambientalmente más sostenibles.

- Los árboles desempeñan un papel importante en el aumento de la biodiversidad urbana, proporcionando plantas y animales con un hábitat, alimentos y protección favorables.
- Un árbol maduro puede absorber hasta 150 kg de gases contaminantes por año. Como resultado, los árboles juegan un papel importante en la mitigación del cambio climático. En las ciudades con altos niveles de contaminación, los árboles pueden mejorar la calidad del aire, haciendo que las ciudades sean lugares más saludables para vivir.
- Los árboles grandes son excelentes filtros para contaminantes urbanos y partículas finas como el polvo, la suciedad o el humo del aire atrapándolos en las hojas y la corteza.
- La ubicación estratégica de los árboles en las ciudades puede ayudar a enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados. Por ejemplo, la ubicación correcta de los árboles alrededor de los edificios puede reducir la necesidad

de aire acondicionado en un 30 por ciento, y reducir las facturas de calefacción de invierno en un 20-50 por ciento.

- Las investigaciones muestran que vivir cerca de espacios verdes urbanos y tener acceso a ellos puede mejorar la salud física y mental, por ejemplo, al disminuir la presión arterial alta y el estrés. Esto, a su vez, contribuye al bienestar de las comunidades urbanas.
- Los árboles maduros regulan el flujo de agua y desempeñan un papel clave en la prevención de inundaciones y la reducción del riesgo de desastres naturales. Un árbol de hoja perenne maduro, por ejemplo, puede interceptar más de 15 000 litros de agua por año.
- La planificación de paisajes urbanos con árboles puede aumentar el valor de la propiedad hasta en un 20 por ciento, y atraer el turismo y los negocios (Mayo, 2019, ONU HABITAT).

## **NOTAS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE**

### **Diagnóstico de la calidad del aire de Baja California**

El contaminante que con mayor frecuencia determina una condición de mala calidad del aire en Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, son las PM10, destaca el caso de Mexicali, donde en el 70% de los muestreos con información válida se rebasó el límite normado de 24 horas.

### **Cumplimiento de normas de calidad del aire por contaminante criterio**

La escasa información disponible indica que el contaminante que con mayor frecuencia determina una condición de mala calidad del aire en Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, son las PM10. Destaca el caso de Mexicali, donde en el 70 por ciento de los muestreos con información válida se rebasó el límite normado de 24 horas.

### **Partículas suspendidas con diámetros aerodinámicos menores de 10 µm (PM10)**

Baja California contó con infraestructura para llevar a cabo la medición de PM10 en 10 estaciones de monitoreo, pero sólo se llevaron a cabo mediciones en 8 de ellas; 4 en Mexicali, 2 en Tijuana, 1 en Ensenada y 1 en Tecate.

A pesar de ello, sólo en tres estaciones de monitoreo de Mexicali se generó información suficiente para evaluar el cumplimiento de los límites normados de este contaminante.

En las 3 se rebasó tanto el límite de 24 horas como el anual. La concentración más alta, tanto como promedio de 24 horas como anual.

### **Partículas suspendidas con diámetros aerodinámicos menores 2.5 µm (PM2.5)**

De las 4 estaciones con capacidad para medir PM2.5, dos en la ciudad de Mexicali y dos en la ciudad de Tijuana, en ninguna se cumplió la NOM al rebasarse, en todas ellas, tanto el límite de 24 horas como el anual. La concentración más alta, tanto como promedio de 24 horas como promedio anual, se registró en la estación COBACH ubicada en Mexicali con valores de 319 µg/m<sup>3</sup> y 27 µg/m<sup>3</sup>, respectivamente.

### **Ozono (O3)**

La norma de calidad del aire para ozono se cumplió en Tijuana (SPABC21 y SPABC03) y se incumplió en Mexicali (SPABC14). En esta última ciudad se superó el límite normado, como promedio de 8 horas, con una concentración de 0.88 ppm, que es 30% superior al recomendado para la protección de la salud de la población.

### **Monóxido de carbono (CO)**

La evaluación de cumplimiento de la norma de calidad del aire para monóxido de carbono sólo pudo realizarse en la ciudad de Tijuana (La mesa), ya que en Mexicali

y Tecate los equipos de medición de este contaminante se reportaron fuera de operación. El resultado de la evaluación en Tijuana fue favorable, pues se registraron concentraciones inferiores al límite normado.

### **Dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>)**

Las concentraciones de dióxido de nitrógeno en Mexicali (UABC y COBACH), se ubicaron por debajo del límite normado, en tanto que en Tijuana no fue posible la evaluación de cumplimiento por insuficiencia de datos. En Tecate, el equipo de medición se reportó fuera de operación.

### **Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>)**

La evaluación de cumplimiento de la norma de dióxido de azufre no fue posible en ninguna ciudad de la entidad, ya sea por insuficiencia de datos o porque los equipos de medición se reportaron fuera de operación.

El indicador sobre la distribución de días con calidad del aire buena, regular y mala ilustra la severidad de los problemas de la calidad del aire en cada estación de monitoreo mostrando la frecuencia con la que se rebasan, en el transcurso del año, los valores límite diarios establecidos en la normatividad mexicana para cada contaminante.

Asimismo, permite identificar sitios con potenciales problemas de calidad del aire que no necesariamente se reflejan en incumplimiento de norma por no cumplir con el criterio de suficiencia de información para llevar a cabo tal evaluación.

En este contexto las partículas suspendidas PM<sub>10</sub>, salvo en una estación de monitoreo de Tijuana (ITT), en todas las demás estaciones de esta ciudad, así como en Mexicali, Ensenada y Tecate, se registraron días con mala calidad del aire por PM<sub>10</sub>.

Esto es, los riesgos a la salud de la población por exposición a este contaminante están presentes incluso en ciudades como Ensenada, Tecate y Tijuana, en las que no se pudo establecer incumplimiento de norma debido a insuficiencia de datos.

La frecuencia con que se superó el límite normado de PM10 fue mayor en Mexicali (35 días) que en Tijuana (20 días), Ensenada (4 días) y Tecate (2 días).

Las partículas suspendidas PM2.5 sólo se midieron en Tijuana y Mexicali, y en ambas ciudades se registraron días con mala calidad del aire por este contaminante, siendo más recurrente esta situación en Mexicali (49 días) que en Tijuana (12 días).

En relación con el ozono, en ninguna de las estaciones que midieron el contaminante, en Mexicali y en Tijuana, se registraron días con mala calidad del aire. Sin embargo, es importante recordar que en Mexicali se registró incumplimiento de la NOM de este contaminante por superarse el límite normado de 8 horas en la estación de COBACH.

Con respecto a monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre predominaron los días con buena calidad del aire en todas las estaciones de monitoreo que generaron información, y no se registró ni un día con mala calidad del aire (INEEC, 2018)

Durante la temporada invernal la mala calidad del aire de Mexicali resulta más evidente y peligrosa para los ciudadanos, pues existe una mayor concentración de los contaminantes en el ambiente, afirmó Alberto Mexia Sánchez, fundador de Redspira.

Aunque Mexicali es una ciudad que presenta un alto índice de contaminación durante todo el año, Mexia Sánchez puntualizó que es en invierno cuando se detectan más altas concentraciones de partículas PM 2.5, gracias al fenómeno conocido como inversión térmica.

Este fenómeno, explicó el entrevistado, ocurre al disminuir la temperatura al ras del suelo, y van incrementando conforme sube la altura, lo que evita que los contaminantes se dispersen.

**"No significa necesariamente que la ciudad este más contaminada que en verano, pero en verano los contaminantes se dispersan adecuadamente, y en invierno se contraen"**

A esto se suma la geografía natural de Mexicali, que se encuentra por debajo del nivel del mar y rodeado por cerros, además de la suma de otro tipo de emisiones que sólo se aprecian durante la temporada de invierno, como es el uso del boiler, además de las fogatas.

"Esas emisiones, si las multiplicamos por todas las viviendas de la ciudad que utilizan gas para bañarse, son emisiones que en verano no ves, entonces si hay un incremento de emisiones distintas en el invierno"

Durante los últimos días de octubre, el monitoreo de calidad de la calidad del aire realizado por Redspira reportaba niveles de contaminación altos en diversos puntos de la ciudad, calificando el aire de Mexicali como "insalubre", identificada

Nota publicada el 3 de noviembre de 2022 por La Voz de la Frontera.

## CUADRO COMPARATIVO

<p><b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</b></p> <p><b>TEXTO VIGENTE</b></p>	<p><b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</b></p> <p><b>TEXTO REFORMA</b></p>
<p><b>TITULO QUINTO</b></p> <p><b>DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ANIMALES</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 340 BIS.</b> - A quien sin autorización de autoridad ambiental competente, extraiga, corte, tale o trasplante uno o varios árboles ubicados en áreas públicas de competencia estatal o municipal o en terrenos estatales forestales, se le impondrá pena de prisión de seis meses a siete años y multa de cincuenta a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO 340 TER.</b> - Se impondrá prisión de cuatro a diez años de prisión y de quinientas a mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quienes realicen, dirijan o conformen uno o más asentamientos humanos irregulares</p>	<p><b>TITULO QUINTO</b></p> <p><b>DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ANIMALES</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 340 BIS.</b> - (...)</p> <p><b>ARTÍCULO 340 TER.</b> - (...)</p>

<p>sobre áreas protegidas o de preservación ecológica.</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p><b>ARTÍCULO 340 QUARTER.</b> - A quien, sin autorización de autoridad ambiental competente, extraiga, corte o tale uno o varios árboles ubicados en áreas privadas o particulares para hacer cualquier tipo de construcción, se le impondrá pena de prisión de seis meses a cinco años y multa de cincuenta a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>
---	---

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 340 QUARTER del Código Penal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**TITULO QUINTO**

**DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ANIMALES**

**CAPÍTULO I**

**DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 340 QUARTER.** - A quien sin autorización de autoridad ambiental competente, extraiga, corte o tale uno o varios árboles ubicados en áreas privadas para hacer cualquier tipo de construcción, se le impondrá pena de prisión de seis meses a cinco años y multa de cincuenta a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

# TRANSITORIOS

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de diciembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

A large, stylized handwritten signature in red ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke on the right side.

**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**